REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00147**	00
DEMANDANTE	JULIO CESAR RUIZ FRANCO						
DEMANDADA	• SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. • JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las contestaciones a la demanda, presentadas por las entidades demandadas dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma.

Definido lo anterior, se señalará el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (3:45 PM)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO y de DECRETO DE PRUEBAS,** las cuales se realizarán de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/9518133

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

Conforme al poder conferido, se reconocerá personería para actuar en representación de la parte demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** en el curso del proceso, a la abogada **NELLY CARTAGENA URAN**, portadora de la T.P. No. 13.001 del C.S.J. Así mismo se reconocerá personería para representar a **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.,** al abogado **JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA,** portador de la T.P. No. 105.527 del C.S. de la J. Abogados titulados y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/9518133

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda**.**

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO y de DECRETO DE PRUEBAS,** el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (3:45 PM)**, las cuales se realizarán de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE.**

TERCERO: RECONOCER personería para que lleve la representación judicial de la parte demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** en el curso del proceso, a la abogada **NELLY CARTAGENA URAN**, portadora de la T.P. No. 13.001 del C.S.J. Así mismo se reconoce personería al abogado **JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA,** portador de la T.P. No. 105.527 del C.S. de la J., para que represente a **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ
Db

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
124239c63667180bb775e35cf1b9b75fa5daa6c38a143552d40bfd5a861fa990
Documento generado en 04/06/2021 06:08:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/9518133